

tomado nota 18/6/91



LMP

Legajo
Suecumben
rias



Ministerio de Educación y Justicia.

693

BUENOS AIRES, 19 ABR 1991 ✓

VISTO el expediente N° 29.637/90 de registro del Ministerio de Educación y Justicia, por el cual la Universidad Nacional del Comahue solicita la fijación de las incumbencias profesionales del título de Abogado que otorga la citada Universidad, de acuerdo con lo establecido por la Resolución Consejo Superior N° 0016/90, y

CONSIDERANDO:

Que el título de Abogado que otorga dicha Universidad tiene validez nacional conferida por Decreto P.N. N° 1164/83 en el marco de la normativa entonces vigente.

Que las incumbencias propuestas para el citado título / son las que corresponden, en función de lo establecido por la Resolución Ministerial N° 1560/80.

Que el plan de estudios previsto para el otorgamiento del título, contempla la formación necesaria para el desempeño de las incumbencias que le competen,

Que los organismos técnicos del Ministerio de Educación y Justicia han dictaminado favorablemente.

Que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22, inciso 11 de la Ley de Ministerios -t.o.1983-, es atribución del Ministerio de Educación y Justicia entender en la determinación de la validez nacional de estudios y títulos y en las habilitaciones e incumbencias de los títulos profesionales con validez

[Initials]
Guz
Dra



Ministerio de Educación y Justicia

693



nacional.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Fijar como incumbencias profesionales del título de Abogado que otorga la Universidad Nacional del Comahue, las que se enuncian a continuación:

- Ejercer el patrocinio y la representación en actuaciones judiciales y administrativas.
- Asesorar en todo asunto que requiera opinión jurídica.
- Desempeñar la función judicial.
- Realizar funciones de representación, patrocinio, asesoramiento y jurisdiccionales vinculadas con las actividades propias de la Administración Pública.
- Intervenir en toda otra actividad que requiera el conocimiento del Derecho.

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*MdP
by*

D. A. M.

Antonio P. Meloia
Ministro de Educación y Justicia